

ACTA ACUERDO AFIP - AEFIP - SUPARA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de agosto del año 2008, se reúnen en la Sede Central de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), su Administrador Federal, Dr. Claudio Omar MORONI; el Secretario General de la Mesa Directiva Nacional de la ASOCIACION DE EMPLEADOS FISCALES E INGRESOS PUBLICOS (AEFIP), Sr. Jorge BURGOS y el Secretario General del SINDICATO UNICO DEL PERSONAL DE ADUANAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SUPARA), Dr. Carlos SUEIRO, con el objeto de efectuar precisiones en cuanto a la vigencia de la Contribución Solidaria a cargo de la AFIP cuyo aporte a la AEFIP y al SUPARA fuera establecida en las Cláusulas Primera y Segunda, respectivamente, del Acta Acuerdo N° 17/08 (AFIP) de fecha 10 de julio del año 2008.

Al respecto, las partes coinciden en acordar lo siguiente:

PRIMERA: El acuerdo suscripto mediante el Acta Acuerdo N° 17/08 (AFIP) tiene un plazo de vigencia de DOS (2) años a partir de la fecha de su firma y será incluido también en el próximo Convenio Colectivo de Trabajo a firmarse entre las partes en su articulado. A partir de su inclusión, las partes se reservan el derecho de prorrogar este plazo a fin de hacerlo coincidir con el de dicho convenio.

En prueba de conformidad, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor, quedando la AFIP comprometida a presentar un ejemplar al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a los fines de su homologación que legalmente corresponde, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al de la fecha.

ACTA ACUERDO N° 24 /08 (AFIP)

20



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Foçial

> Secrétaria de Conciliación Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C D.N.R.T. - MTE y SS

EXPEDIENTE N° 93/08

En la ciudad de Buenos Aires a los 21 días del mes de Agosto de 2008, siendo las 12.30 horas comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, SOCIAL - DIRECCION NACIONAL EMPLEO Y SEGURIDAD RELACIONES DEL TRABAJO-, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, representación del SINDICATO UNICO DEL PERSONAL DE ADUANAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SUPARA), el Sr. Héctor ALVAREZ, Secretario Gremial, en representación de la ASOCIACION DE EMPLEADOS FISCALES E INGRESOS PUBLICOS (AEFIP), el Sr. Guillermo IMBROGNO, secretario de Finanzas, el Sr. Claudio Ernesto PEREZ, subsecretario de Finanzas, con el patrocinio letrado del Dr. Andrés ALVAREZ, por una parte, y por la otra, en representación de la **ADMINISTRACION FEDERAL** DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), el Lic. Pablo Alejandro BRULA, Jefe Interino del Departamento Administración de Personal.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, **AMBAS REPRESENTACIONES en conjunto y de común acuerdo** proceden a agregar una nueva acta acuerdo, suscripto por todas las partes, la cual amplia el acta acuerdo N° 17/08. Luego todas las representaciones ratifican en todos sus términos el acta acuerdo que luce a fs. 7/9, asi como el acta acuerdo N° 24/08 presentada en este acto, y solicitan a la Autoridad de Aplicación su pronta homologación.

Luego la **representación de SUPARA** deja constancia que no cuenta con delegados de personal en el ámbito de la AFIP.-

Cedida la palabra a la **AEFIP** manifiesta que: sin perjuicio de la calificación del presente convenio como convenio de empresa, se aclara que no es un convenio de empresa que acceda a un convenio general de actividad, si no que se trata de un convenio de actividad exclusivo de la AFIP por el que no

1/2

Somons All

H



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

corresponde la ratificación de los delegados de personal que la ley impone para los convenios de empresa.

Atento lo manifestado por las partes, la funcionaria actuante hace saber a las partes que procederá a elevar las presentes actuaciones a la Superioridad para su remisión a la Asesoría Técnico Legal en virtud de la homologación solicitada.-

No siendo para mas, a las 13.00 horas finaliza el acto. Firman los comparecientes previa lectura y ratificación, por ante mi que certifico.-

SUPARA

AEFIP

AFIP

Ann

Secretaria de Conciliación Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C D.N.R.T. - MTE y SS